

**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 1 JUL 2019  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**TRAMITADA**  
29 JUL 2019  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL DE CONCESIONES

REF: **Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".**

SANTIAGO, 06 JUN 2019

RESOLUCIÓN DGC N° 1635 / (EXENTA)

**VISTOS:**

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".

Proceso N°: 13086875



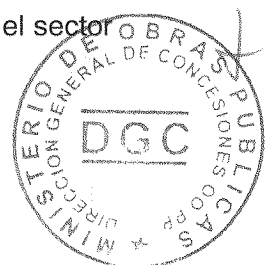
OF DE PARTES DIPRES  
01.07.2019 10:44



- El Decreto Supremo MOP N°217, de fecha 25 de julio de 2016.
- El Oficio Ord N° 0481, de fecha 16 de mayo de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.
- El Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG-IFEXP-2155-19, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0242/2019, de fecha 5 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 091, de fecha 5 de junio de 2019, del Jefe de la División de Operaciones.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- Que mediante Oficio Ord N° 0481, de fecha 16 de mayo de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, solicitó al Director General de Concesiones mejorar, en el más breve plazo, la actual conectividad peatonal del sector Altos de Playa Blanca, con la finalidad que sus habitantes puedan desplazarse a ambos lados de la Ruta 1 y acceder a paradas de buses de forma segura, considerando la pronta inauguración del conjunto habitacional que se encuentra en desarrollo en el sector

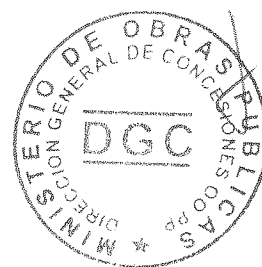


de Altos de Playa Blanca, compuesto por 280 viviendas para familias vulnerables de la Región de Tarapacá.

- Que de conformidad a lo señalado anteriormente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer: a) el desarrollo del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" y b) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven del proyecto de ingeniería señalado en el literal a) anterior, las que en adelante se denominan como "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", toda vez que ello permitirá, en un breve plazo, mejorar la conectividad peatonal del sector Altos de Playa Blanca, con la finalidad que sus habitantes puedan desplazarse a ambos lados de la Ruta 1 y acceder a paradas de buses de forma segura.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. deberá: a) desarrollar el Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" de conformidad a los términos de referencia adjuntos al Oficio 0227/2019 y b) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven del proyecto de ingeniería señalado en el literal a) anterior, las que en adelante se denominan como "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", todo ello en los términos, montos y condiciones indicados en el citado Oficio.

Asimismo, en el Oficio Ord. N° 0227/2019, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en las condiciones, plazos, montos y términos señalados en su Oficio, y ii) ratificar que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en su Oficio Ord. N° 0227/2019, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en su Oficio Ord. N° 0227/2019, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.

- Que mediante Carta GG-IFEXP-2155-19, de fecha 31 de mayo de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos, plazos, montos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 0227/2019, y ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el citado Oficio, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el Oficio Ord. N° 0227/2019 del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio.



- Que el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0242/2019, de fecha 5 de junio de 2019, informó al Jefe de la División de Operaciones su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos, montos y condiciones indicados en su Oficio Ord. N° 0227/2019 y en la Carta GG-IFEXP-2155-19, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a la necesidad de disponer a la brevedad del proyecto de ingeniería y las Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca, que permitan mejorar la conectividad peatonal del sector Altos de Playa Blanca, con la finalidad que sus habitantes puedan desplazarse a ambos lados de la Ruta 1 y acceder a paradas de buses de forma segura.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 091, de fecha 5 de junio de 2019, el Jefe de la División de Operaciones luego de ponderar los antecedentes y presupuestos, entregando su visto bueno a ellos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0242/2019, de fecha 5 de junio de 2019.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá desarrollar el Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" de conformidad a los términos de referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo y entrega del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 15 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

El Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" deberá ser revisado por el Inspector Fiscal en el plazo máximo de 10 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar el proyecto de ingeniería dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, las que deberán formularse por el MOP en un único acto e instrumento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 5 días para corregir el proyecto de ingeniería, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán





ser presentadas al Inspector Fiscal en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.

El Inspector Fiscal deberá revisar el "Informe de Correcciones" en el plazo máximo de 5 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el proyecto de ingeniería dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el "Informe de Correcciones" será rechazado, en cuyo caso se aplicará la multa establecida en el último párrafo del presente resuelvo N° 2.

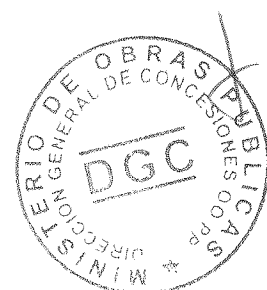
En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión del proyecto de ingeniería o del "Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el proyecto de ingeniería o el "Informe de Correcciones", se entenderá aprobado, según corresponda.

En caso de atraso en la entrega del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" y/o en la entrega del informe de correcciones, se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal en los términos indicados en el tercer párrafo del presente resuelvo, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día que medie entre la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria del rechazo del "Informe de Correcciones" y la fecha en que dichas observaciones sean subsanadas en su totalidad, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", derivadas del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", que la Sociedad Concesionaria desarrollará de conformidad a lo establecido en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, que sea aprobado por el Inspector Fiscal.

La obligación de la Sociedad Concesionaria de conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", regirá a partir de la recepción de las mismas conforme al procedimiento señalado en el numeral 4.1 de la presente Resolución y se mantendrá hasta la fecha que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, el cese de dicha obligación; plazo que no podrá exceder de 3 años, contado desde la recepción de las mismas.



### **3.1 Expropiaciones**

Se deja constancia que de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, para la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" no se requiere de expropiaciones.

### **3.2 Cambios de Servicios Existentes y Modificación de Canales**

Se deja constancia que de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, para la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" no se requiere de cambios de servicios y modificación de canales.

### **3.3 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe**

**3.3.1** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**3.3.2** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la explotación, las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

### **3.4 Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de la obra**

**3.4.1** La Sociedad Concesionaria, con al menos 10 días de antelación al inicio de la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, deberá entregar al



Inspector Fiscal una boleta bancaria de garantía de construcción, o bien, una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución, por un monto de UF 455.

La garantía antes señalada deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia igual al plazo máximo de ejecución de la obra más 3 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente hasta que se haya verificado la recepción de las obras, más 3 meses. Recibida la obra y transcurrido el plazo de vigencia, el MOP hará devolución de la garantía a la Sociedad Concesionaria, lo que efectuará dentro del plazo de 15 días contado desde que ésta lo solicite por escrito al Inspector Fiscal.

La garantía deberá ser tomada por la Sociedad Concesionaria o por su matriz, a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas, pagadera a la vista en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberá cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La garantía podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a las obras dispuestas en la presente Resolución. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en el primer párrafo del presente numeral 3.4.1.

En caso de no entrega oportuna de la referida boleta bancaria de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3.4.2** La garantía de explotación vigente, que obra en poder del MOP, servirá para caucionar las obligaciones de conservación, mantención, operación y explotación dispuestas en la presente Resolución. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar la garantía vigente en caso que su glosa impida que garantice la referida obra y sus obligaciones.

### **3.5 Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial**

Se deja constancia que de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir, tanto con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para



Obras Concesionadas Versión 7.01 y en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados Versión 2.01, durante la etapa de construcción de las mismas, en lo que sea aplicable, así como con las demás regulaciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación.

### **3.6 Planificación y mantenimiento de desvíos de tránsito**

Se deja constancia que durante la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar todas las precauciones necesarias para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación. Cabe hacer presente que las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras, serán las que se encuentren vigentes a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, en particular, el Título V: "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y el volumen N° 6: "Seguridad Vial", del Manual de Carreteras del MOP.

4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" será de 60 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" dispuesto en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución.

#### **4.1 Recepción de las Obras**

Una vez finalizada la ejecución de las obras se procederá a la recepción de ellas de la siguiente forma:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras. Este último, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar el término de dichas obras. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.
- b) Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, y las obras se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el literal c) siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas.





y, si no hubiere observaciones recibirá las obras dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio.

- c) En caso de incumplimiento de los plazos máximos de ejecución de las obras o de corrección de las observaciones, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de las obras, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

#### 4.2 Plan y Programa de Conservación

A más tardar junto con la solicitud de recepción de las obras materia de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Plan y Programa de Conservación indicado en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, incorporando las obras dispuestas en la presente Resolución. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para revisar la actualización presentada, contado desde la recepción de la misma, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que la actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Plan y Programa de Conservación o de la corrección a éste, si la hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por la actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

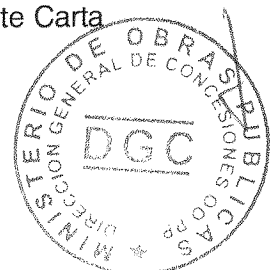
#### 4.3 Desmontaje y traslado

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las labores de desmontaje y traslado de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", en el plazo máximo de 30 días, contado desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, el cese de la obligación de conservar, mantener, operar y explotar las citadas obras.

El Inspector Fiscal deberá calificar si los bienes a desmontar son o no bienes recuperables o reutilizables. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados para tal efecto. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar dichos bienes a la bodega de bienes fiscales disponible más cercana a la concesión, lo que será informado por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en el desmontaje y traslado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

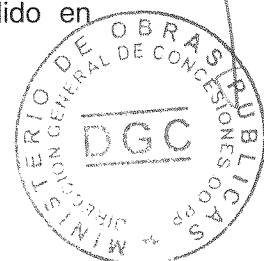
- 5. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente Resolución, de conformidad a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG-IFEXP-2155-19, serán los siguientes:



- 5.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería "Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" y de la ejecución de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", se fija en la cantidad única y total de UF 9.789,72 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve Coma Setenta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el monto antes indicado considera todos los gastos por concepto de seguros y garantías de la etapa de construcción, administración y control, así como por concepto del desmontaje y traslado de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca" una vez que cese la obligación de la Sociedad Concesionaria de conservar, mantener, operar y explotar dichas obras.
- 5.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de conservación, mantención, operación, explotación y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras denominadas "Obras Conectividad Peatonal Provisoria Altos de Playa Blanca", se fija en la cantidad única, total y anual de UF 438,74 (Cuatrocientas Treinta y Ocho Coma Setenta y Cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.

Para el primer año de recepción y para el último año de explotación de las obras, el monto a reconocer por este concepto será proporcional a los días en los cuales las obras se encuentren en operación.

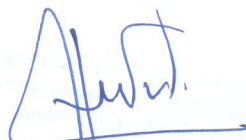
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
7. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de los montos indicado en el resuelvo N° 5 de la presente Resolución, IVA incluido, serán con cargo a los montos establecidos en el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 217, de fecha 25 de julio de 2016, lo que será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelvo N° 9 de la presente Resolución.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.", mediante Carta GG-IFEXP-2155-19, de fecha 31 de mayo de 2019, manifestó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, según las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0227/2019. Asimismo, en la citada Carta, la Sociedad Concesionaria ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el Oficio Ord. N° 0227/2019 del Inspector Fiscal, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el citado Oficio, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en



relación con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0227/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, y que se disponen en la presente Resolución.

9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir el convenio o acuerdo que establezca las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.", a la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas

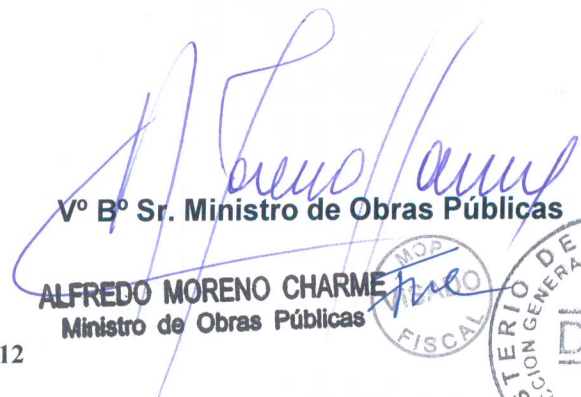
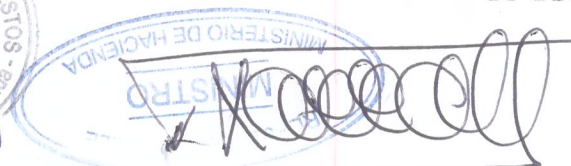


V° B° Sr. Ministro de Hacienda



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

ALFREDO MORENO CHARME  
Ministro de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

Proceso N°: 1306875

*[Signature]*  
Alejandro González Bustamante  
Jefe Departamento de Análisis de Contratos  
Dirección General de Concesiones

*[Signature]*  
Jorge Jaramillo Selman  
Jefe División Jurídica  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
Marcela Hernández Meza  
Jefe División de Estudio y Análisis Financiero  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
César Varas Morales  
Jefe División de Operaciones  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

